

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DEL APICALA TOLIMA**

**Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref.:**

Ejecutivo 2023-0148-00  
Demandante: Jorge Enrique Samaca Alvarez  
Demandado: Jose Cenon Patiño Herrera

Como el titulo valor Letra de Cambio que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de la demandada Jose Cenon Patiño Herrera, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de menor cuantía en favor de Jorge Enrique Samaca Alvarez, y en contra de Jose Cenon Patiño Herrera, por las siguientes sumas:

1.- SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.500.000), por concepto del capital contenida en la letra de cambio de fecha 27 de febrero 2021.

2.-Por los intereses plazo sobre la suma representada en la Letra de Cambio desde el 27 de junio del 2021 hasta el 27 de junio de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida

3.-Por los intereses moratorios sobre la suma representada en la Letra de Cambio desde el 28 de junio de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

4.-Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 290 y subsiguientes del C.G.P. Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio). - Conceder a la demandada el término de cinco (5) días hábiles contado a partir de la notificación de este auto (art. 431 del C.G.P.) para pagar la presente obligación, y de diez (10) días para proponer excepciones (art. 442 del C.G.P.).

5.- **DECRETAR** el embargo del inmueble con matricula No. 366-43199 elabórense oficios por parte de la Secretaría previo informe de la oficina de Instrumentos públicos donde se encuentra registrado inmueble, que serán enviados al interesado, por cuanto los oficios de medidas están siendo devueltos por el no pago de las expensas, una vez registrada la medida se decidirá sobre el secuestre.

6.- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

7.- Reconocer a la abogada Sandra Vizcaya Carranza con T.P. 195370 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Jorge Enrique Samaca Alvarez.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ**

**Juez**